



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 545/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 545/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-6).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-6)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 15 de junio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: 1.- RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), 2.- TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Que, según informe SMPDT/JSP 158/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	07	0000	08	20	210	57100	0000	00	PREVISION FI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	1.468.188,21
1302	01	01	07	0000	08	41	113	57100	0000	00	PREVISION FI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	1.200.000,00
TOTAL												2.668.188,21
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020153300000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO C. LA PAZ Y CORDONES DE ACERA C. ORURO, C. EVO MORALES Y C. INNOMINADA OTB 7 DE MAYO D-6	408.449,32
1302	01	01	12	13020155900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS A-B Y TRAMO C-D DE CANAL ANOSTURA A ZONA CENTRAL SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6	383.448,21
1302	01	01	22	13020157100000	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. MIN COLIBEO JUNTA VECINAL VILLA LIRKUPHA D-6	875.290,68
1302	01	01	22	13020157100000	00	41	113	42310	0000	00	MEJ. MIN COLIBEO JUNTA VECINAL VILLA LIRKUPHA D-6	191.853,11
1302	01	01	18	13020157200000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. FUENTE CAJON JUNTA VECINAL ALTO COTAPACHI D-6	69.230,88
1302	01	01	18	13020157300000	40	14	113	42310	0000	00	CONST. FUENTE CAJON CON ACCESOS DE EMPEDRADO ZONA BILLAROTO JUNTAS VECINALES CERRO COTA D-6	789.238,95
1302	01	01	17	13020157400000	40	41	113	42310	0000	00	CONST. MURO DE CONTENCIÓN CANAL NATURAL ENCARADA SECTOR SINDICATO AGRARIO ENCARADA D-6	149.607,28
TOTAL												2.668.188,21

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social de Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Dirigentes de las O.T.B.s del Distrito 6.

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas, establecidas o que establezcan para este efecto.*

Que, según informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: CONST. EMPEDRADO C. LA PAZ Y CORDONES DE ACERA C. ORURO; C.EVO MORALES Y C. INNOMINADA OTB 7 DE MAYO D-6, con código SISIN 13020153300000, con un monto referencial de Bs. 408.449,32 (Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 32/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 77 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.U.P./D.P.O.S. 194/2022, elaborado por Arq.





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Alvaro Rocha Cabrera Profesional I- Arquitecto B. Del cual se constata la documentación inserta en el dictamen de 29 de junio de 2022.

PROYECTO: MEJ. MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6, con código SISIN 13020157100000, con un monto referencial de Bs. 868.153,79 (Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta Tres con 79/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 128 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ---INF. U.P./D.P.O.S. 215/2022, elaborado por la Arq. Nadir Medina Chire Profesional Proyectista III. Mismo que tiene las siguientes **observaciones:**

- En la ficha Técnica así como en la memoria descriptiva, dentro de sus objetivos específicos y general declara: (**Realizar la construcción del Mini Coliseo en una superficie de 1.724,91 m² Junta vecinal Villa Urkupiña...**), sin embargo la construcción en Obra gruesa ya se encuentra ejecutada, no obstante la infraestructura no se encuentra concluida, de modo que el objetivo es la conclusión de la obra o en tal caso el "MEJ. MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6" tal como menciona el nombre del proyecto.
- En los precios unitarios del presente Proyecto, el costo de mano de obra de un albañil es menor al de un ayudante, de modo que es relevante suponer que un albañil no puede ganar menos que un ayudante debido a la experiencia y responsabilidad que éste presenta.
- En la carpeta del presente proyecto no acompañan planos de los cómputos para determinar o revisar las cantidades y volumen de los ítems para la ejecución del proyecto.
- En el ítem 3. Og- Replanteo y trazado, la unidad establecida es de manera GLB. Sin embargo en las especificaciones Técnicas establece tres formas de medición (global, metros lineales y metros cuadrados) de forma que es confuso para forma de pago a realizar.
- Dentro de las especificaciones técnicas, en demoliciones, remociones y picados, contempla los ítems 05, 048, 049 y 050, lo cual no todos están con la misma unidad de medición, como tampoco contempla la misma característica en el proceso de ejecución, por ello deben ser considerados de manera independiente.
- En las especificaciones técnicas de los ítems N°08, con N°079, 082, contempla un diferente proceso de ejecución, materiales a emplearse y unidades de medición, de modo que estos deben ir de manera separada para una buena ejecución de la obra. De igual manera los ítems N°09 con el 10, ítems Revoques y otros ítems que deben ser considerados.
- En los ítems de Carpintería, ítems N° 34,35,36 están considerados con una misma especificación técnica, sin considerar que la medición es diferente, así como también el nombre del ítem N°36 *IC- PUERTA DE MADERA MARAMACHO (TABLERO 0.7x2.00)*, no concuerda con el material designado en el análisis de precios unitarios (*Puerta de madera maramacho tablero-1.40x2.20*), como también al precio asignado, lo que da a entender que puede referirse a una puerta doble, de 0.70 lo cual debe describirse como tal en la carpeta.
- Revisar todas las especificaciones técnicas en general, de modo que vayan acorde al presente proyecto, especificando los detalles de los ítems que así lo requieran para la buena ejecución de los ÍTEMS.
- Dentro de los ítems de instalación Sanitaria se debe justificar el diseño de colectores de tuberías plasmar, puesto que los diámetros vertidos son irreales al momento de la ejecución. Así como también cita el ítem N° 70 Provisión y colocado de Tubo Plasmar d=2" con una cantidad de 10 m, que no se refleja en los Planos. Por tal motivo se debe realizar un análisis de todo el diseño de Instalación Sanitaria y agua Potable, cotejando con los cómputos métricos, especificaciones Técnicas y reflejadas en los Planos Técnicos necesarios.
- En los certificados adjuntos al Proyecto EMAPAQ emite un certificado indicando que en el punto de emplazamiento del proyecto no cuenta con Red de alcantarillado y del Agua Potable que no cuentan con redes que administra en esta zona, este dato es contradictorio al certificado que emite el Presidente de la J.V. Villa Urkupiña que indica que las calles adyacentes al Coliseo cuenta con Red de Alcantarillado sanitario con un diámetro de 8" y la red de agua potable se encuentra en funcionamiento.

Debido a las observaciones técnicas realizadas en el proyecto "MEJ. MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6" se **DEVUELVE** la carpeta al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que la M.A.E., instruya a las instancias y/o personeros que corresponda verificar y subsanar las observaciones del dictamen de fecha 29 de junio de 2022.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

PROYECTO: "CONST. MURO DE CONTENCIÓN CANAL NATURAL ENCAÑADA SECTOR SINDICATO AGRARIO ENCAÑADA D-6", con código SISIN 13020157400000, con un monto referencial de Bs. 149.667,28 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con 28/100 bolivianos), y un plazo referencial de 39 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: G.A.M.Q. INF. 223/2022, elaborado por Ing. Nelson F. Ricalde Martínez Profesional Ingeniero Civil B, del cual se constata la documentación inserta en el dictamen.

PROYECTO: "CONST. PUENTE CAJON JUNTA VECINAL ALTO COTAPACHI D-6", con código SISIN , con un monto referencial de Bs. 69.230,66 (Sesenta y nueve mil doscientos treinta con 66/100 bolivianos), y un plazo referencial de 34 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ—INF. U.B.225/2022, elaborado por el Ing. Nelson Frenando Ricalde Martínez Profesional I-Ingeniero Civil "B". El mismo tiene las siguientes **observaciones:**

- La ubicación del proyecto no identifica el punto donde se emplazara el puente cajón, presenta coordenada de un tramo determinado por 2 puntos geo referenciales, aparentemente no se tiene identificado el área de trabajo (curso de la torrentera).
- El Ítem Relleno y Compacto (Tierra Seleccionada), presenta un volumen sobredimensionada de 66 m³, cuando en el lugar se realizó una excavación de 12,26 m³, esto eleva el costo de proyecto, no se identifica el área de trabajo de volumen de relleno. asimismo el costo de ítem muy elevado con relación a otros proyectos similares que se ejecutan en el municipio.
- La planilla de análisis de costo unitario del Ítem Hormigón Armado H-21 Puente Cajón, se deberá optimizar costos y rendimiento para este tipo de proyecto (elevado con relación a otros proyectos que se proyectan en el municipio con un costo de Bs. 3.200 Bs/m³ y cuantía de aceros son menores a 140 Kgr/m³)
- En acta de conformidad proyecto priorizados D-6, presenta el proyecto sin asignación de presupuesto, sin contar el presente proyecto suman Bs. 3.000.000, Asimismo el proyecto "CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS A-B Y TRAMO C-D DE CANAL ANGOSTURA A ZONA CENTRAL SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6", se incrementó en su presupuesto un monto de Bs. 83.448, por lo que evidencia que se tendría garantizado el presupuesto para su ejecución.

PROYECTO: "CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS A-B Y TRAMO C-D DE CANAL ANGOSTURA A ZONA CENTRAL SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6", con un monto referencial de Bs. 383.448,21 (Trescientos Ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 21/100 bolivianos), y un plazo referencial de 60 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ—DDDRPyGR - R 204/2022, elaborado por el Ing. Alfredo Raúl Céspedes Vásquez Técnico A - Asistencia Técnica Supervisor II. El mismo tiene las siguientes **observaciones:**

- No se tiene cálculo de puente cajón evidenciándose que el puente se emplaza en una ruta de alto tráfico vehicular. Conforme a certificado de vía G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T.L. Cite N° 245/22, certifica y recomienda perfil de vía de 20.00 mts., 14 mts de calzada y 3.00 mts. de acera ambos lados. Debe considerarse este dato para análisis estructural
- No presenta plano de detalles constructivos del puente cajón y puente canal para la determinación de volúmenes de trabajo. Evidenciándose que el costo general planteado en el presente proyecto para la construcción de puente cajón y puente canal es bajo Bs. 30.611 con relación otros proyectos similares que proyecta el municipio.

PROYECTO: "CONST. PUENTE CAJÓN CON ACCESO DE EMPEDRADO ZONA SILLARCITO JUNTAS VECINALES CERRO COTA D-6", con un monto referencial de Bs. 789.238,95 (Setecientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y ocho con 95/100 bolivianos), y un plazo referencial de 50 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ—INF. U.B.224/2022, elaborado por el Ing. Nelson Frenando Ricalde Martínez Profesional I-Ingeniero Civil "B". El mismo tiene las siguientes **observaciones:**

- En Modulo (02) Ítem Hormigón Armado H-21, el Volumen de aleros de entrada y salida del puente cajon está sobredimensionado debiendo ser la cantidad de tres unidades no



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

asi 4 como plantea en cálculos métricos, el volumen real según plano 8.5 m³. Volumen planteado de aleros 28.38 m³, teniendo un volumen en exceso de 20 m³. Aprox., mismo que eleva el costo en Bs. 80.000).

- No considera en el ítem de excavación en el Modulo (02) Ítem Hormigón Armado H-21, para un volumen 70 m³.
- La planilla de análisis de costo unitario del Ítem Hormigón Armado H-21 Puente Cajón, se deberá optimizar costos y rendimiento para este tipo de proyectos, elevado con relación a otros proyectos que se proyectan en el municipio con un costo de Bs. 3.200 Bs/m³ y cuantía de aceros son menores a 140 Kgr/m³.

Que mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°494/2022 de fecha 09 de junio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-6)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden técnico y legal:

Que, la Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta;.. *"La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año"*; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 558.116,60 (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento dieciséis 60/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES Recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito - 6)**.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**.

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

*"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la Ley 482, artículo 26 El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, *"Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".*

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".*

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 29 de junio de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-6)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 05 de julio de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito - 6)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD



LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 545/2022

Artículo 1°. - Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -6), por un monto de 558.116,60 Bs. (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento dieciséis 60/100 bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	08	20	210	57100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	408.449,32
1302	01	01	97	0000	08	41	113	57100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	149.667,28
TOTAL												558.116,60
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	130201533000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO C. LA PAZ Y CORDONES DE ACERA C. ORURO, C. EVO MORALES Y C. INNOMINADA OTB 7 DE MAYO D-6	408.449,32
1302	01	01	17	130201574000000	40	41	113	42310	0000	00	CONST. MURO DE CONTENCIÓN CANAL NATURAL ENCAÑADA SECTOR SINDICATO AGRARIO ENCAÑADA D-6	149.667,28
TOTAL												558.116,60

Artículo 2.- DEVOLVER la solicitud de inscripción de los proyectos de Inversión detallados a continuación, en virtud a las observaciones vertidas en el Numeral III del dictamen de fecha 29 de junio de 2022 y que asciende a un total de Bs. 2.110.071,61, bajo el siguiente detalle:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	12	130201559000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS A-B Y TRAMO C-D DE CANAL ANGOSTURA A ZONA CENTRAL SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6	383.448,21
1302	01	01	22	130201571000000	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. MINI COLIBEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6	676.290,88
1302	01	01	22	130201571000000	00	41	113	42310	0000	00	MEJ. MINI COLIBEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6	191.853,11
1302	01	01	18	130201572000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PUENTE CAJON JUNTA VECINAL ALTO COTAPACHI D-6	80.230,66
1302	01	01	18	130201573000000	40	14	113	42310	0000	00	CONST. FUENTE CAJON CON ACCESOS DE EMPEDRADO ZONA BILLARCITO JUNTAS VECINALES CERRO COTA D-6	789.238,95
TOTAL												2.110.071,61

Artículo 3.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, inc. e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá darse la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 3, 16, 35, y 40 del D.S. 0181 de la NB-SABS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós. (05/07/2022)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 15 de julio de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 545/2022 de fecha 05 de julio de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós (Qllo. 15/07/2022)


ALCAIDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLACOLLO